

**Centro UC**  
Políticas Públicas

CONVERSATORIO

# PROCESO CONSTITUYENTE Y MUNICIPIOS

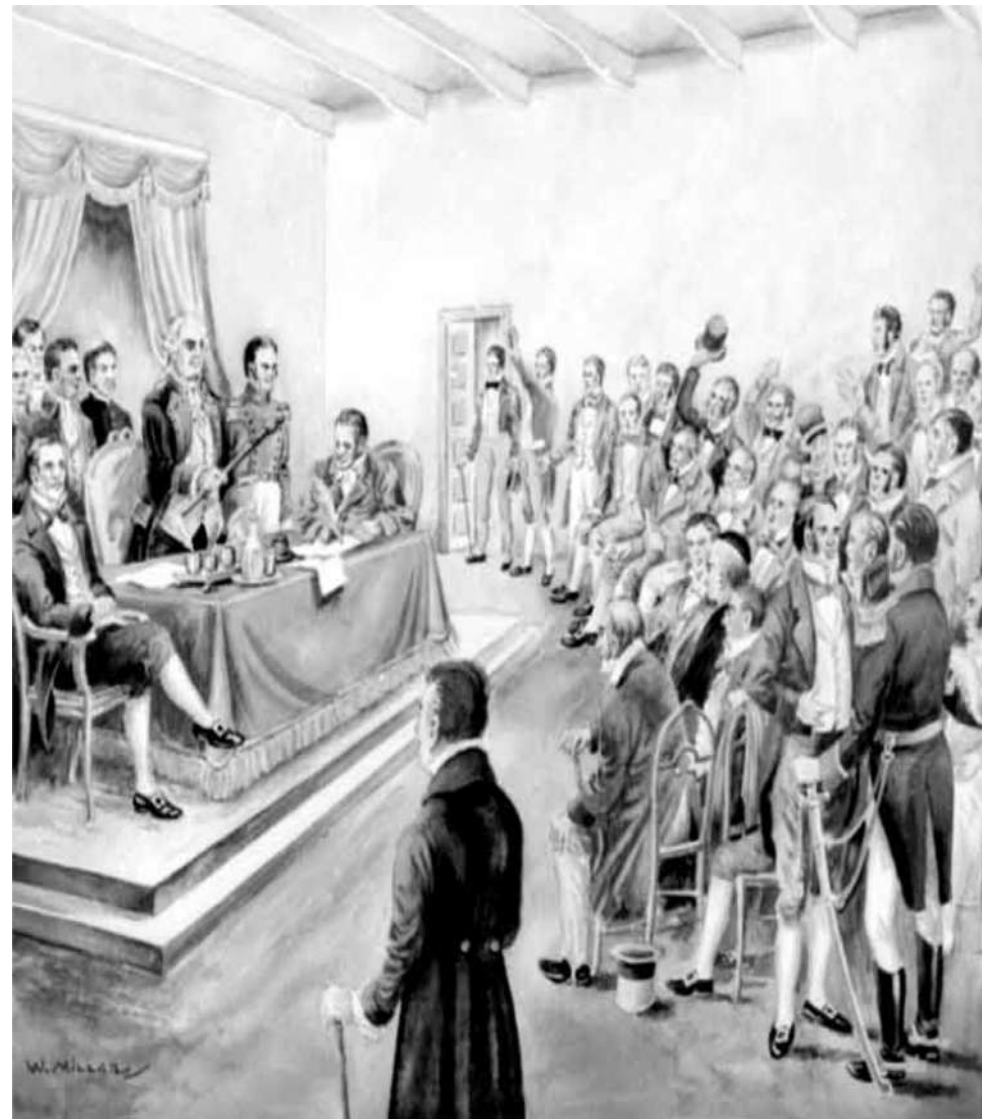
ROL E IMPORTANCIA DE  
LOS GOBIERNOS LOCALES

**PUENTES<sup>UC</sup>**

# BREVE RELACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LAS CONSTITUCIONES

- En los inicios de la Patria, el **Cabildo** representaba la máxima expresión de la soberanía popular.
- Desde el punto de vista jurídico, su poder quedó instituido en la Constitución de 1828, aunque la primera referencia legal a los municipios data del **Reglamento Constitucional Provisorio de 1812**.

*-Art. 118: “En cada ciudad o villa que tenga Municipalidad habrá un gobernador local...”*



- La **Constitución de 1833** creó la unidad territorial de los departamentos, regidos por municipalidades... aunque sus autoridades eran designadas.

*-Art. 131: “Una lei especial arreglará el gobierno interior, señalando las atribuciones de todos los encargados de la administración provincial, i el modo de ejercer sus funciones.”*





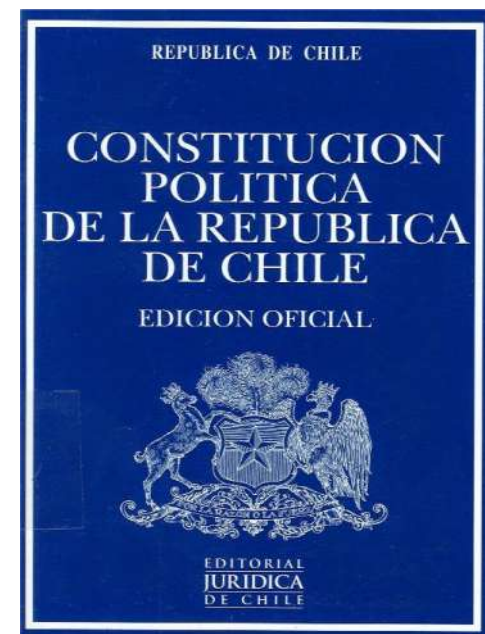
- La institucionalidad local no gozó de carácter legal hasta 1854, año donde se dictó por vez primera una **Ley Orgánica de Municipalidades**.
- De todos modos, el estatus de los municipios no se alteró sustantivamente en relación al gobierno central.
- La Ley de 1854 otorgó muchas funciones a los municipios, pero **sin un adecuado financiamiento**.





- En diciembre de **1891** se promulga la **Ley de Comuna Autónoma**.
- Las funciones comunales recayeron en **Asambleas Electorales**, que aprobaban el presupuesto y resolvían sobre inversiones, enajenaciones e impuestos.
- El espíritu de la “comuna autónoma” fue conservado por la Constitución de 1925.
- En virtud de Decreto N° 1642 (1934), se comienzan a **elegir regidores**, entre los cuales era electo el Alcalde (con excepción de Santiago, Valparaíso y Viña del Mar, donde éste seguiría siendo designado por el Presidente de la República).

- Durante la vigencia de la Constitución de 1925, la situación de los municipios no cambió sustancialmente.
- Art. 101: *“La **administración local** de cada comuna o agrupación de comunas (...) reside en una Municipalidad. Cada Municipalidad (...) designará un Alcalde para que la presida y ejecute sus resoluciones...”*



# CONSTITUCIÓN ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS

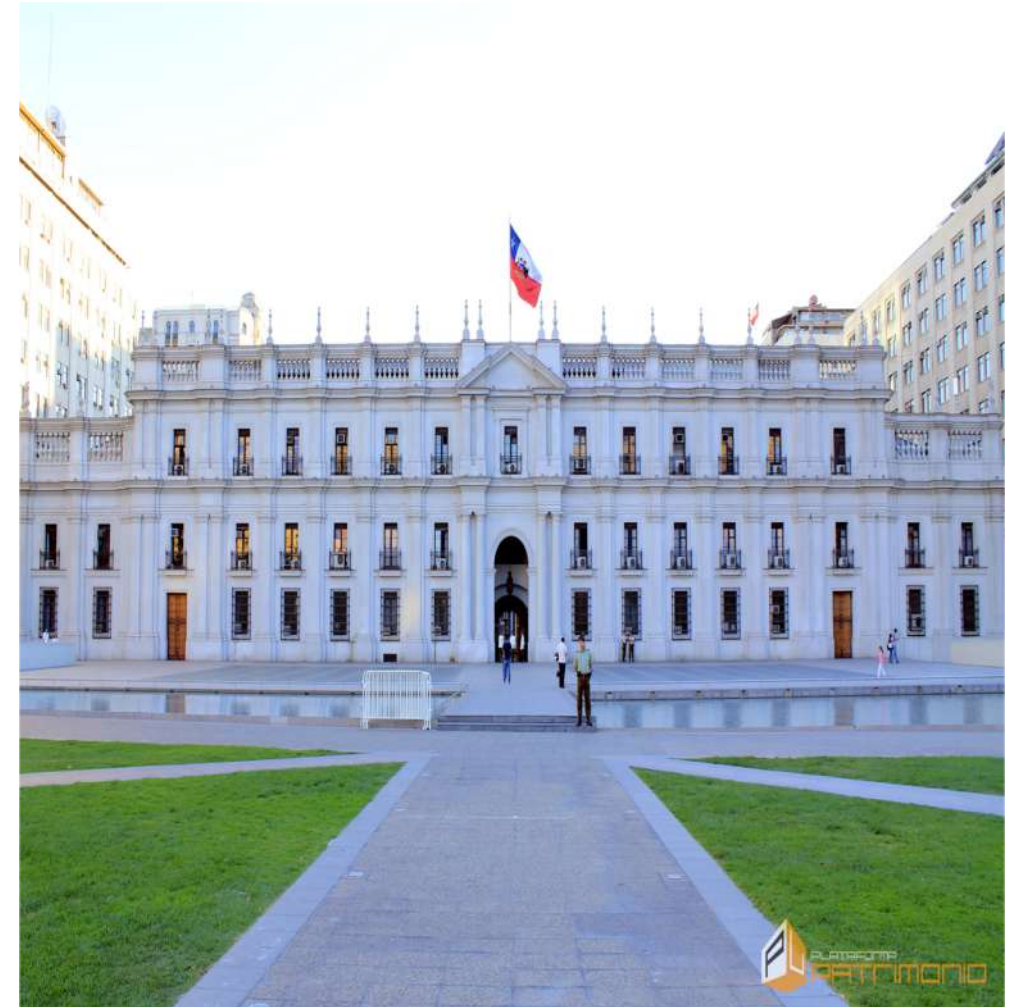


- En Chile, actualmente existen **345 municipios**.
- Los artículos específicos referidos a las municipalidades en la CPR se hallan en la sección “**Administración comunal**” (art. 118-122), del cap. XIV: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN INTERIOR DEL ESTADO.
- El principal marco regulatorio de los municipios se halla en la **Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (LOCM)**.
- La LOCM ha sido objeto de más de **50 modificaciones**.



“El diseño e implementación de las políticas se define todavía principalmente **a nivel central en los ministerios nacionales** y agencias públicas, en un proceso “desde arriba-hacia abajo” (OCDE, 2017).

- Pero la Municipalidad es percibida como una entidad **potenciadora de la democracia**, pues los intereses locales están mejor administrados por los poderes locales y mucho menos por el poder central (Chacón, 2016).
- El **excesivo centralismo, la alta heterogeneidad comunal y las limitadas autonomías administrativas y financieras**, entre otros factores, dejan al eslabón municipal, en términos generales, en una posición debilitada frente a otros organismos del Estado (Vial. 2014).



# Art. 118

## MUNICIPALIDAD Y DEFINICIÓN

### (INCISO PRIMERO)

En la Municipalidad reside  
“la **administración** local  
de cada comuna...”.

# Art. 118

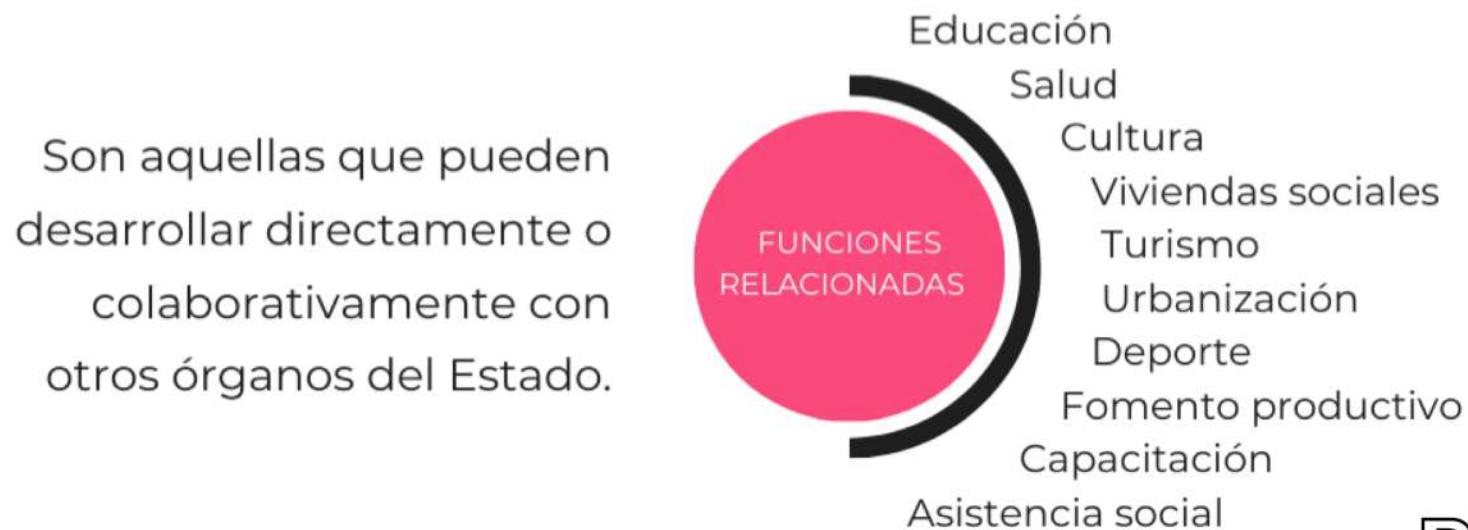
## MUNICIPALIDAD Y SUS OBJETIVOS

(INCISO CUARTO)\*

“(...) Las municipalidades son **corporaciones autónomas** de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio, cuya finalidad es **satisfacer las necesidades de la comunidad** local y asegurar su participación en el **progreso económico, social y cultural** de la comuna.”



# FUNCIONES Y ATRIBUCIONES (Art. 118, INCISO QUINTO)\*



# Art. 119

## ELECCIÓN

Conformación, elección y duración del **Concejo** (inciso primero)\*

Elección del **Alcalde**. Duración 4 años con posibilidad de reelección. (inciso primero)\*

Funciones y atribuciones del Concejo: encargado de hacer efectiva la **participación de la comunidad**, ejerciendo funciones normativas, resolutivas y fiscalizadoras. (inciso segundo)\*

Aprobación del Concejo al **plan comunal de desarrollo, el presupuesto municipal y los proyectos de inversión** (inciso tercero)



## Art. 121

# ADMINISTRACIÓN

Creación o supresión de empleos; fijación de remuneraciones; creación de unidades municipales (inciso primero)\*

**Todas las municipalidades deben contar con:** Secretaría Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, Unidad de Desarrollo Comunitario, Unidad de Administración y Finanzas y Unidad de Control.” (LOC art. 16 inciso primero).

En el caso de las **comunas con más de 100 mil habitantes, además deben contemplar “otras unidades** encargadas del cumplimiento de funciones de prestación de servicios y de administración interna, relacionadas con el desarrollo comunitario, obras municipales, aseo y ornato, tránsito y transporte públicos, administración y finanzas, asesoría jurídica y control.” (LOC, art. 15 inciso segundo).

## Art. 122

# FINANCIAMIENTO

### **Autonomía financiera para la administración de sus finanzas.**

Fuentes de recursos:

- **Recursos propios:** compuestos del Fondo Común Municipal (FCM) y los Ingresos Propios Permanentes (IPP)
- **Recursos externos:** transferidos desde el gobierno central para ejecutar programas y proyectos.

**Fondo Común Municipal (FCM):** sistema de reparto solidario que entrega recursos a los municipios. Para conformarlo, cada municipalidad del país entrega parte de sus recursos propios permanentes.

- FCM se compone de los Impuestos Territoriales (contribuciones), patentes comerciales, permisos de circulación, transferencias de vehículos, multas (TAG) y un aporte fiscal anual.

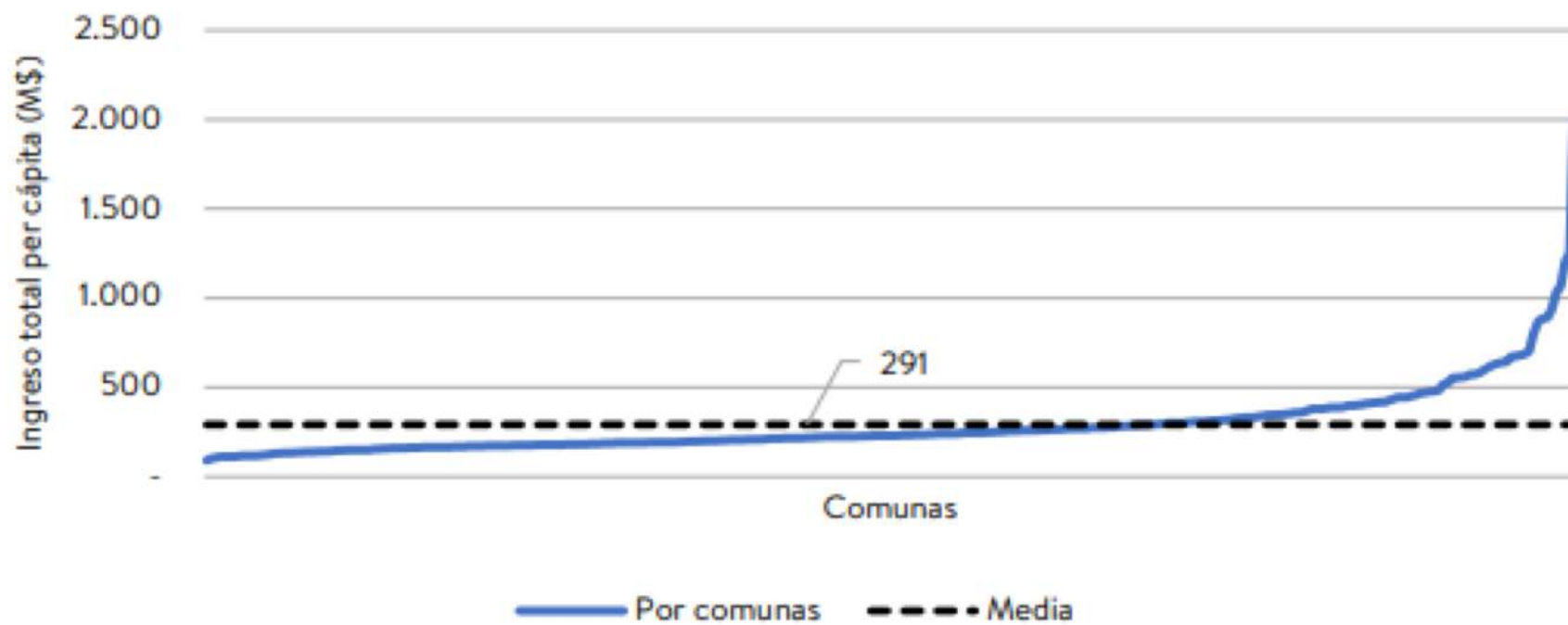
# PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(ART. 118, INCISO  
SEGUNDO)\*

- Ciudadanía debe participar en la elaboración del **Plan de Desarrollo Comunal** (LOC, art. 7, inciso segundo).
- A quien le corresponde hacer efectiva la **participación de la comunidad local es al Concejo** (LOC, art. 71).
- Municipio definirá a través de una **ordenanza los instrumentos y medios de participación** (por ejemplo, presupuestos participativos, consultas u otros). (LOC, art. 93 inciso segundo).
- **Consejo de la Sociedad Civil**, elegido por organizaciones comunitarias territoriales, y organizaciones de interés público de la comuna (LOC, art. 94 incisos primero y segundo); el cual debe ser informado por el Alcalde en materia de presupuestos de inversión, plan comunal de desarrollo y modificaciones al plan regulador comunal (LOC, art. 94 inciso octavo).

# SE ABRE UNA VENTANA DE OPORTUNIDAD PARA EL MUNICIPALISMO

**GRÁFICO 5** Ingresos totales comunales per cápita (M\$), 2018



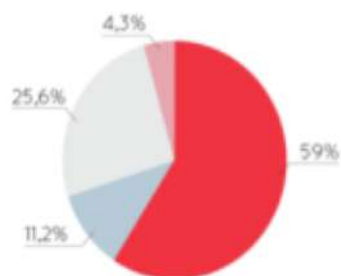
Fuente: CEP-CPP UC (2020), a partir del Sistema Nacional de Información Municipal. Se consideraron 304 municipios con población mayor a 5.000 personas.

## DIFERENCIA ENTRE INGRESOS MUNICIPALES 2018

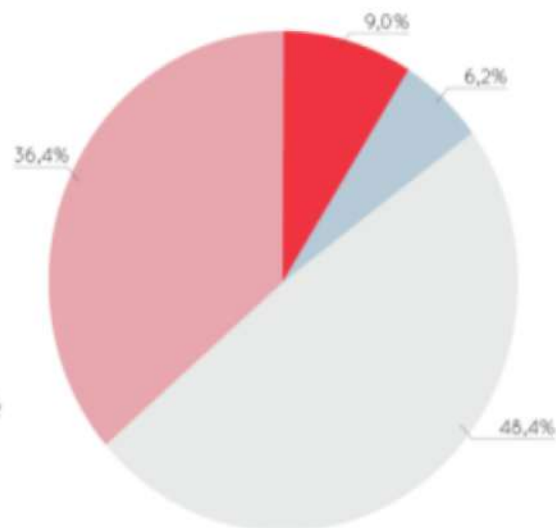
Fuente: Sistema Nacional de Información Municipal (2019).



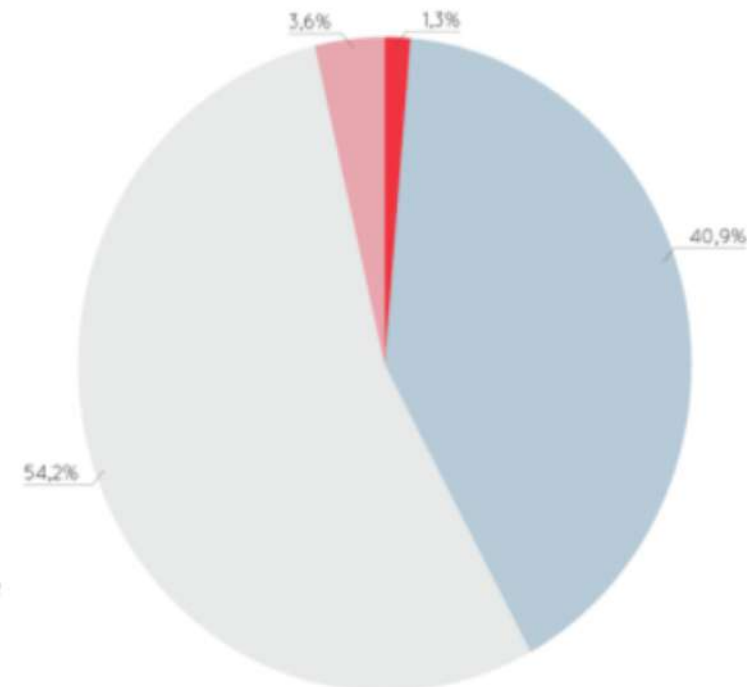
**LONQUIMAY**  
**4.710.438**  
 millones de pesos.  
 Ingresos totales municipales



**LO ESPEJO**  
**16.439.005**  
 millones de pesos.  
 Ingresos totales municipales



**ANTOFAGASTA**  
**94.187.800**  
 millones de pesos.  
 Ingresos totales municipales

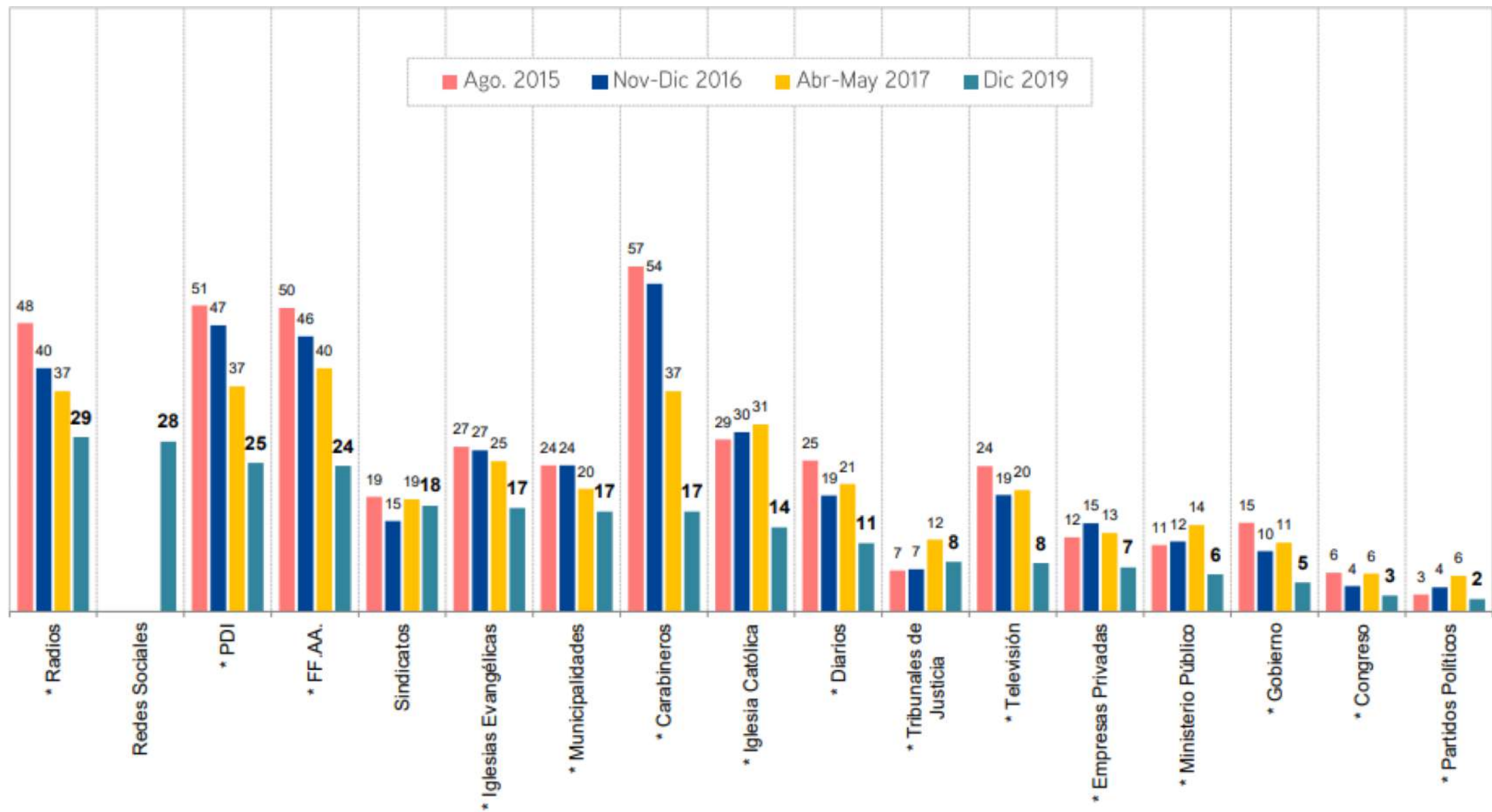


**LAS CONDES**  
**271.021.966**  
 millones de pesos.  
 Ingresos totales municipales

PUENTES<sup>UC</sup>

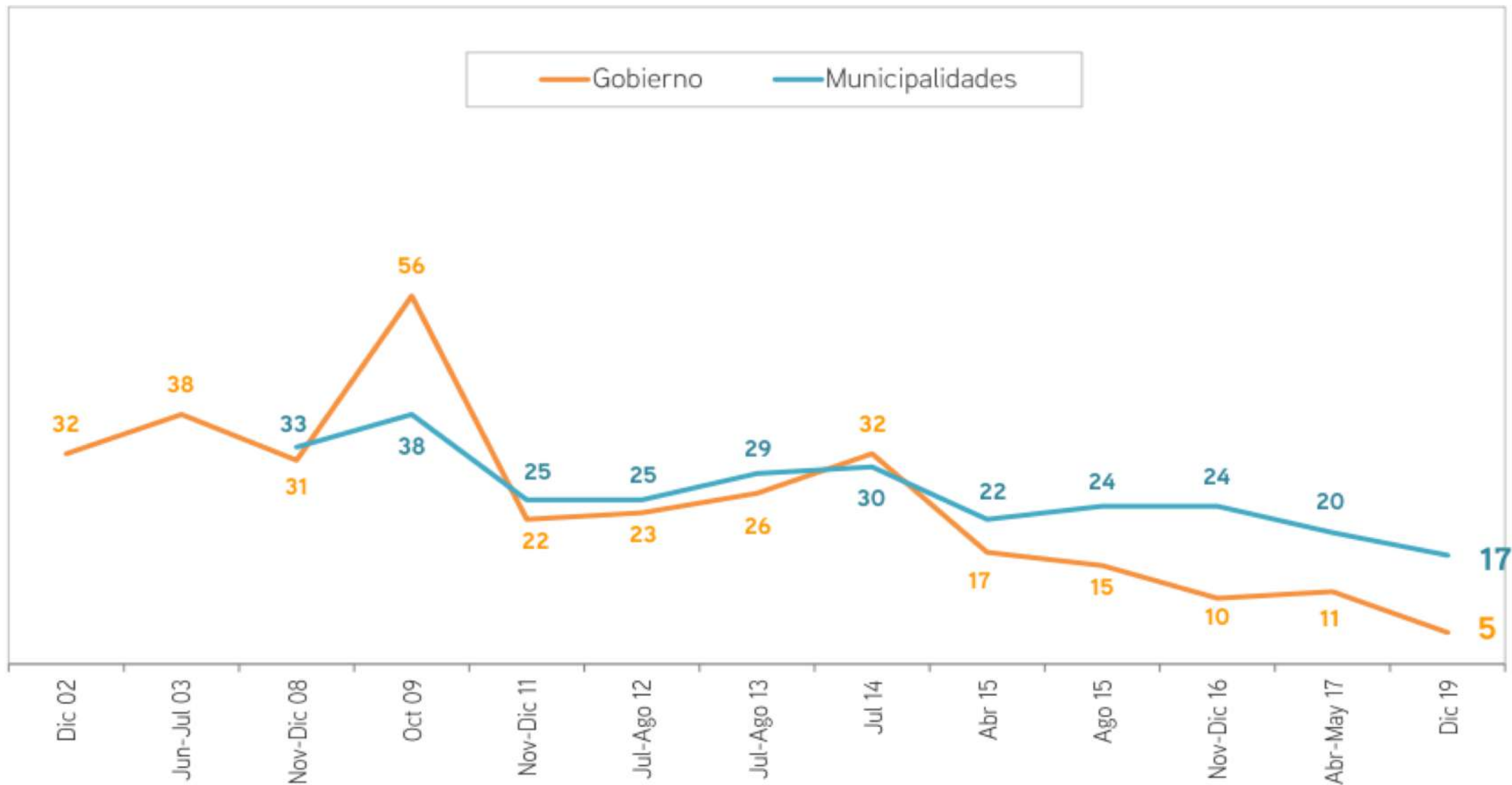
PUENTES<sup>UC</sup>





\* Diferencia significativa desde un punto de vista estadístico entre las mediciones de Abril-Mayo 2017 y Diciembre 2019.

FUENTE: CEP, ENCUESTAS NACIONALES.



\* Diferencia significativa desde un punto de vista estadístico entre las mediciones de Abril-Mayo 2017 y Diciembre 2019.

FUENTE: CEP, ENCUESTAS NACIONALES.

PUENTES UC



NOTICIAS | EL DÍA

PAÍS

## AChM: Municipios ya gastaron 43 mil millones de su presupuesto en emergencia por el Covid-19 durante abril

SECCIONES

CN  
CHILE

EN VIVO

CORONAVIRUS COVID-19 17.03.2020 / 08:23

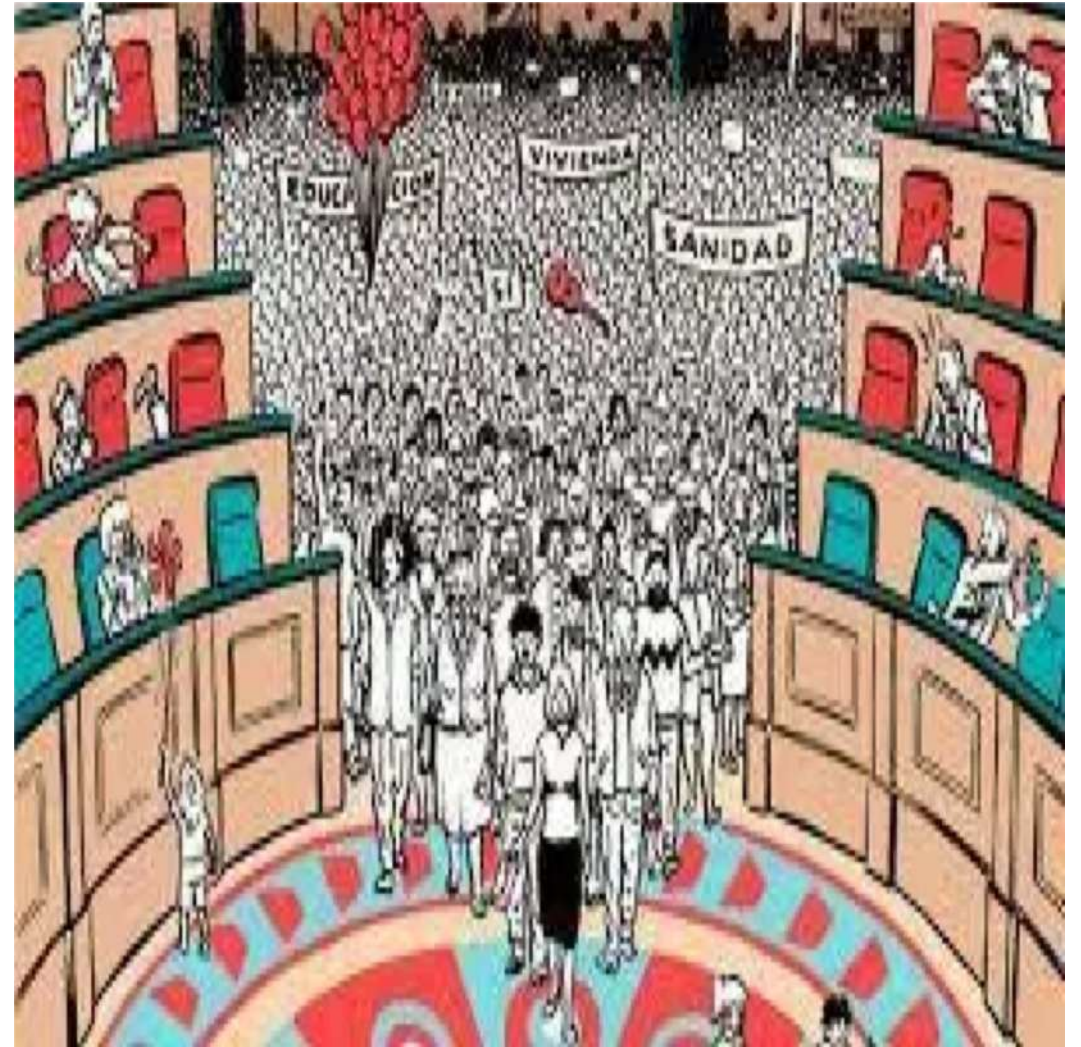
### Coronavirus: Municipios impulsan medidas internas tras 201 casos confirmados en Chile

Durante este martes, alcaldes se reunieron con el Intendente de la Región Metropolitana y llamaron a realizar un plan en conjunto. Además, durante la jornada, se decretaron el cierre de lugares como el Mall Costanera Center, Fantasilandia y parques urbanos.



## ALGUNOS DESAFÍOS PARA EL CHILE QUE VIENE...

- ¿MUNICIPALIDADES COMO GOBIERNOS LOCALES?
- MAYOR COHERENCIA ENTRE ATRIBUCIONES Y RECURSOS MUNICIPALES
- MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA LOCAL
- PARTICIPACIÓN CIUDADANA



CONVERSATORIO

# PROCESO CONSTITUYENTE Y MUNICIPIOS

ROL E IMPORTANCIA DE  
LOS GOBIERNOS LOCALES

